



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

23 de enero de 1998

Re: Consulta Núm. 14449

Nos referimos a su consulta en relación con la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada. Su consulta específica es la que reproducimos a continuación:

Tenemos un cliente en la industria farmacéutica que va a cerrar totalmente sus operaciones en Puerto Rico, lo cual constituye justa causa para el despido conforme a la Sección 185b de la Ley 80 del 30 de mayo de 1976, según enmendada.

Nuestro cliente interesa, para ayudar a los obreros que se van a quedar sin trabajo, pagar una mesada voluntaria equivalente a la dispuesta en la Sección 185a de la Ley 80.

Nuestro cliente interesa saber si a dicho pago de una mesada voluntaria, se le tienen que hacer o no descuentos de nómina teniendo en consideración lo dispuesto en la Sección 185j de la Ley 80 que provee lo siguiente:

"No se hará descuento alguno de nómina sobre la indemnización dispuesta por las secs. 185a a 185m de este título, debiendo el patrono entregar íntegramente el monto total de la misma al empleado."

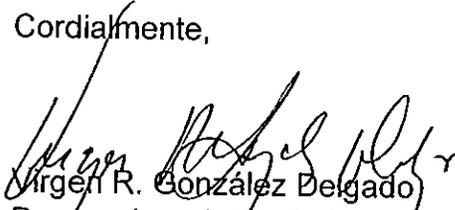
Le agradeceré que me confirme por escrito, lo antes posible, si nuestro cliente tiene que hacer o no descuentos de nómina para beneficio de sus empleados que se van a quedar sin trabajo.

Como usted señala, la propia Ley Núm. 80 expresamente prohíbe que se haga descuento alguno de la indemnización que dispone la ley. Sobre este particular, es pertinente citar la opinión del licenciado Alberto Acevedo Colom en su libro Legislación Protectora del Trabajo Comentada, páginas 149-150, en la que señala que la suma que recibe el trabajador constituye "un resarcimiento de daños y/o perjuicios, razón por la cual no constituye salarios." Concluye el licenciado Acevedo que por esa razón tales deducciones desvirtuarían el propósito de la ley.

Con la citada opinión coincide el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Robles Ostolaza v. U.P.R., 96 D.P.R. 583 y representa también la interpretación oficial de este Departamento.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,


Virgen R. González Delgado
Procuradora del Trabajo